



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAMBALA, PARA LA
ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25
LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL
SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, doce de mayo de 2020

NOSOTROS: PABLO SALVADORANLIKER INFANTE, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathíu Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare el **MAG**; y por otra parte: **MARIANO BLANCO DIAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE ARAMBALA** departamento de **MORAZÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominada "**LA ALCALDÍA**", personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La Credencial

extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que aparece que fui electo alcalde del municipio de Arambala, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno y **b)** La Certificación de acta número ocho de la sesión ordinaria, de las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Arambala, acuerdo número tres, en la cual el Concejo Municipal faculta al señor Mariano Blanco Díaz, Alcalde Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por la Licenciada Suleyma Leticia Rodríguez, en su carácter de secretaria municipal de la Alcaldía de Arambala, el día seis de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés

